



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE  
XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTES.**

**CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción I y 90 fracción XX y en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 91 fracciones II, VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presento al Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro de Equipamiento y Tecnología en Materia de Seguridad Pública, como parte del proyecto "Quintana Roo Seguro" por un periodo de cincuenta y un meses, y por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, bajo la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**A. SEGURIDAD PÚBLICA: UN DIAGNÓSTICO GENERAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y que esta comprende, entre otras cuestiones, la prevención de los delitos, así como la investigación y persecución para hacerla efectiva.

Asimismo, la legislación secundaria en la materia, define como fines de la seguridad pública el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar



las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, conforme a las bases establecidas en la Constitución, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades de la Federación y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y, en consecuencia, a su ejecución, seguimiento y evaluación, a través de las instancias previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es por ello que los diversos órganos que conforman el referido Sistema Nacional, han implementado diversas estrategias, desde sus respectivos ámbitos competenciales y teniendo como eje rector la coordinación para la prevención, investigación y persecución de los delitos a lo largo de la República Mexicana.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos institucionales para la contención y combate del fenómeno delictivo, este ha adquirido dimensiones y mecanismos complejos y novedosos que han obstaculizado y vuelto ineficaces las acciones por parte de las Instituciones del Estado, generando con ello altos índices de percepción ciudadana negativa por cuanto a la sensación de seguridad.

Así, al mes de marzo de dos mil dieciocho, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU por sus siglas) levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a lo largo de cincuenta y cinco ciudades de los Estados Unidos Mexicanos, enfatizó lo siguiente:

- a. El 76.8% de la población de 18 años y más considera que, en términos de delincuencia, vivir en su ciudad es inseguro.
- b. El dato focalizado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, evidenció que esta percepción alcanza al 93.2% de la población de 18 años y más.
- c. El 81.3% de la población de 18 años y más señaló sentirse insegura en el cajero automático localizado en la vía pública, mientras que 74.3% se sintió insegura en el transporte público.
- d. Respecto de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el primer dato asciende al 89.1%, en tanto que el segundo asciende al 77.6%.
- e. En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el 81.9% de la población de 18 años y más manifestó sentirse insegura en las calles que habitualmente usa.



- f. El 66.5% de la población encuestada, cambió su hábito de llevar objetos de valor por temor a ser víctima de la delincuencia.
- g. En lo atinente a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, esta cifra alcanza el 65.9%, ligeramente inferior a la media nacional.
- h. Por otra parte, el 58.9% de la población cambió su hábito de permitir que menores salgan de su vivienda; el 56.1% cambió su hábito de caminar de noche en alrededores de su vivienda; y por último, el 38.5% cambió su hábito de visitar parientes o amigos.
- i. Relativo a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, las cifras ascienden al 68.5%, 66% y 42.5%, respectivamente
- j. En términos generales, el 68% de la población identificó a la delincuencia como una problemática en su ciudad y, en contrapartida de ello, un 24.6% consideró al gobierno de su ciudad como efectivo para resolver los problemas que enfrenta su núcleo urbano, y
- k. Los porcentajes en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, son del 70.9% y 13.6%, respectivamente.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE por sus siglas) levantada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, correspondiente al año de 2017, permitió advertir lo siguiente:

- a. Durante el año de muestra (2016), 34.2% de los hogares del país tuvo, al menos, una víctima de delito.
- b. A nivel nacional, se estiman 24.2 millones de víctimas de 18 años y más.
- c. El porcentaje de víctimas por cada cien mil habitantes disminuyó, en el Estado de Quintana Roo, en un 8.4%, al pasar de 29,321 en 2015, a 26,680 en 2016. Esta cifra es contrastante, sin embargo, respecto de entidades como la Ciudad de México, con un porcentaje del 36% de víctimas por cada cien mil habitantes; el del Estado de México, con un porcentaje del 47.6%; y Baja California, con un 39.9%.
- d. Se cometieron 31.1 millones de delitos asociados a 24.2 millones de víctimas; el delito de mayor incidencia fue el de robo o asalto en la calle o en el transporte público, con un 25.9%, seguido del de extorsión, con un 24.2%.
- e. Las pérdidas económicas a consecuencia de haber sido víctima del delito representaron 60.6% de los costos totales del delito y, por su



parte, las medidas preventivas (como cambiar o colocar cerraduras y/o candados, cambiar puertas o ventanas, colocar rejas o bardas, entre otros) representaron un 35.8% del costo total.

- f. Lo anterior, se traduce en que, en 2016, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 229.1 mil millones de pesos, es decir, 1.1% del producto interno bruto, lo cual equivale a un promedio de 5,647 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito, y
- g. Sin perjuicio de lo referido en el punto c, el costo promedio del delito por persona con alguna afectación a consecuencia del gasto en medidas de protección y/o de las pérdidas a consecuencia del delito, en el Estado de Quintana Roo, ascendió en un 13.1% respecto del año 2015.

Como se vio, la tendencia negativa de la percepción ciudadana sobre la seguridad pública se traduce en un factor que debe ocupar a todas las instituciones del Estado Mexicano, de las que el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo también forma parte.

La estrategia de erradicación de la inseguridad debe incidir en el campo de la seguridad subjetiva que, en palabras de José Bonini, es donde se centra y concentra la actividad de la seguridad y es donde se debe tratar que los beneficiarios sientan que su vida, sus bienes y sus derechos están protegidos, a la vez que los potenciales delincuentes deben percibir que existen demasiados obstáculos como para que su accionar sea impune, o que se considere demasiado alto el costo del delito.

Asimismo, por cuanto al Estado de Quintana Roo, la seguridad pública desde el punto de vista de la percepción tiene un efecto determinante en la actividad turística, que es piedra angular de nuestra economía. Se ha afirmado con acierto que *en el caso de los posibles turistas, las amenazas a la seguridad personal, sean reales o una percepción subjetiva, influyen al momento de tomar la decisión para viajar.*

Este enfoque, derivado de la presencia persistente de la delincuencia en el país, ha ocasionado que, en fechas recientes, la Embajada de los Estados Unidos en México decreta sendas alertas de viaje respecto de diversos puntos turísticos en la República y en nuestro Estado, en las que recomiendan esencialmente estar alerta de los alrededores y tener precaución.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Además, desde el ámbito de la victimización de empresas, el fenómeno delictivo puede representar una amenaza significativa a la economía de un país –o Estado– pues produce la pérdida de ganancias por la disminución en la productividad, alta percepción de inseguridad entre empresarios y empleados, despidos y, en ocasiones, el cierre definitivo de empresas y sucursales, siendo las micro y pequeñas empresas, que son las mayores empleadoras, vulnerables a todos esos efectos.

En conocimiento de lo anterior, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se suscribió el Convenio de coordinación y concertación de acciones en materia de Seguridad Pública, entre la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Turismo, el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez y la Asociación Civil denominada Consejo Coordinador Empresarial del Caribe A.C., que tiene por objeto, como es indicativa su denominación, coordinar las labores entre las partes para fortalecer las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen el Estado y el Municipio, particularmente en sus zonas turísticas.

Precisamente, una de las acciones a las cuales se comprometió el Estado de Quintana Roo, es la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional de la policía preventiva estatal, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de agosto de dos mil diecisiete; así como desarrollar e implementar acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, focalizada en los destinos turísticos.

Cabe señalar, que al tenor del referido Modelo Óptimo de la Función Policial, se realizó un diagnóstico que, tan sólo por cuanto a las Unidades de Policía Procesal, Cibernética y Operaciones Especiales, señaló que es fundamental que las entidades federativas avancen en el fortalecimiento de la capacidad de prevención y reacción de las corporaciones policiales preventivas, por medio de la creación de dichas Unidades.

A mayor abundamiento, por cuanto a la Unidad de Operaciones Especiales, se hizo la puntualización de que debe apuntalarse la capacidad de reacción, despliegue y movilidad en toda la entidad, equipamiento táctico, tecnología y programa mínimo de profesionalización, de acuerdo al Modelo definido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Policía Federal.



Como es posible apreciar, es de todo punto preciso que a fin de fortalecer la labor de prevención, persecución e investigación del fenómeno delictivo en la entidad, es necesario reforzar a las instituciones de Seguridad Pública con la tecnología y equipamiento necesario que permita coadyuvar efectivamente en el despliegue de sus obligaciones constitucionales y legales.

### **B. QUINTANA ROO SEGURO: UN PROYECTO INTEGRAL DE SEGURIDAD, UNA PROPUESTA PARA EL COMBATE DEL FENÓMENO DELICTIVO**

Ante este panorama en el que la sociedad mexicana ha expresado con toda claridad la percepción de inseguridad a pesar de los esfuerzos coordinados en materia de combate a la delincuencia, y visto el diagnóstico del estado que guarda la actual estrategia de seguridad, se estima necesario continuar con el fortalecimiento de nuestras instituciones, con un esquema que permita dotar de los recursos indispensables para que desarrollen con plenitud su actividad, consolidando con ello una estrategia eficaz y un cambio en la percepción ciudadana respecto del entorno en el que vive y, además, un cambio en la percepción del potencial turista en la que el Estado de Quintana Roo es un lugar seguro y confiable.

Por estas razones, este Poder Ejecutivo ha desarrollado el proyecto denominado *Quintana Roo Seguro*, como una propuesta para dotar a los órganos operativos de la seguridad pública de las herramientas indispensables para sus funciones.

Quintana Roo Seguro tiene como objetivo general integrar una solución completa a las necesidades operacionales de los cuerpos policiales y de emergencia, para que de manera coordinada, se atiendan los incidentes de seguridad pública, emergencias médicas y de protección civil; además de contar con un espacio donde el recurso humano y tecnológico estén al servicio de los ciudadanos bajo el esquema “todo bajo un mismo techo” y lograr atender de manera óptima, rápida y efectiva los incidentes que se reporten a través de la línea de emergencia 9-1-1, utilizando un sistema de despacho asistido (CAD) integrado con tecnologías, bases de datos y sistemas que favorezcan la rápida atención del incidente, así como de una aplicación desarrollada para la operación en teléfonos inteligentes.

Este proyecto busca dotar de herramientas tecnológicas e informáticas a las corporaciones de seguridad para que realicen de manera más eficiente funciones de



patrullaje, reacción, prevención del delito y toma de decisiones que favorezcan el clima de paz y la restauración del tejido social.

Las tecnologías consideradas en el proyecto incluyen un sistema integral de gestión para la seguridad que refuerza la operación policial antes, durante y después de una emergencia, a través de un sistema de radiocomunicación fortalecido y actualizado que dé certidumbre de su operación al elemento en campo para reportar y/o solicitar apoyo de cualquier incidente; mantener operacional y actualizada la red de radiocomunicación de seguridad pública respetando los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para favorecer las funciones policiales de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal.

Con un sistema de video vigilancia, la evidencia de cualquier incidente o acción delictiva quedará grabada y puede ser usado en juicios, o como factor convincente en acciones legales. Estos elementos refuerzan de manera preventiva y correctiva los esfuerzos del Estado en la lucha contra actividades del crimen organizado como el narcotráfico y la extorsión.

El proyecto se alinea al Eje 2: Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente por cuanto hace al Programa 7: Equipamiento y Tecnología para la Seguridad, entre cuyas líneas de acción se encuentra precisamente el de dotar a los cuerpos de seguridad pública con el equipamiento y unidades especiales; adquirir tecnología de punta en materia de investigación policial; la integración de un modelo mixto de seguridad que combine el uso de la tecnología (cámaras, arcos, alarmas, números de reporte, centro de mando, aplicaciones para reporte de delitos) entre otros, e inteligencia policial, para la oportuna atención ciudadana, entre otras.

Mediante el proyecto, se pretende apuntalar la capacidad de reacción de las instancias de seguridad pública, a fin de evitar que la situación de violencia generalizada rebase su operatividad, otorgando con ello la posibilidad de generar nuevas alternativas de solución ante una problemática cuyo *modus operandi* ha variado sustancialmente al paso de los años.

Para ello, se pretende hacer uso de todos los instrumentos al alcance del Estado, tales como tecnología y actividades de investigación e inteligencia, que puedan ser utilizados para enfrentar eficazmente a la delincuencia, garantizando con ello las



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

libertades del pueblo quintanarroense, así como su derecho de desenvolverse en un ambiente seguro.

Ahora bien, la adquisición del uso de instrumentos de carácter tecnológico que permeen en las actividades de investigación por parte de las autoridades en materia de seguridad pública, requiere de inversión, por parte del Estado de Quintana Roo, que fomente de manera directa la seguridad y garantice la actividad económica en nuestra entidad; de manera tal que, habiendo elaborado el diagnóstico de la situación generalizada de delincuencia en el Estado Mexicano, del que el Estado de Quintana Roo forma parte, así como una estrategia para el fortalecimiento del combate al fenómeno delictivo, compete ahora analizar su viabilidad en el plano económico.

La seguridad per se es perfectible y hay que construirse desde los cimientos y es difícil hacer eficiente una seguridad pública, si se ha depauperado el tejido social; si no hay obras para desarrollo integral; si no se atiende la demanda de servicios públicos; si no existe identidad, valores y capacitación en los responsables de llevarla a cabo; si la sociedad soslaya su responsabilidad de colaborar en este rubro; si las acciones gubernamentales relegaron el equipamiento, las patrullas y la dignificación del personal.

A partir de esta administración se diseñó una Estrategia para el Fortalecimiento Institucional, que privilegia tres factores fundamentales: Factor Humano, Consolidación Operativa y Eficiencia Administrativa.

Respecto al Factor Humano se ha orientado a dignificar el servicio Policial, con el propósito de contar con Seguridad Pública de calidad. Las acciones preventivas son la base para crear un estado de derecho en el cual crea la gente, por ello, la Secretaria de Seguridad Publica está apostando por acciones para dignificar al policía, tales como:

- Incremento total de 8 mil pesos mensuales.
- estímulos económicos por actos sobresalientes.
- Ascensos al grado inmediato y reconocimientos de perseverancia.
- Entrega de anillos de perseverancia 20, 25 y 30 años de servicio
- Estimulo especial de \$ 1,500 pesos por elemento
- Becas para hijos de mil pesos mensuales
- Incremento de seguro de vida por \$ 1,500,000.00





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- Equipamiento adecuado para desempeñar sus funciones.
- Instalaciones dignas.
- Transporte de primera clase.
- Armamento actualizado.
- Protección personal.
- Capacitación constante.
- Uniformes de calidad.

En cuanto a la consolidación operativa se han desarrollado e implementado diferentes acciones con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta ante las emergencias; realizar operativos para disminuir los índices delictivos en la zona norte del Estado, entre ellos destaca, detenciones importantes, decomisos de armamento, operativos y patrullaje en zonas conflictivas.

En cuanto a la eficiencia administrativa, los procesos se constriñen a la aplicación irrestricta de los recursos a los fines presupuestados, a la legislación concerniente en materia de transparencia y a optimizar los recursos del erario.

En este tenor, la Secretaría de Seguridad Pública ha invertido recursos importantes para lograr este Fortalecimiento Institucional, que perfila a influir en la percepción al tener identidad en sus cuerpos policiales; sentido de pertenencia; superación y estabilidad económica y sobre, todo, ser dignos de ganar la confianza ciudadana.

## RECURSO FASP 2017

108 millones 369 mil 162 pesos

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$9,42,602.00	Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal	\$525,285.00
Sistema Nacional de Información	\$19,081,405.76	Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional	\$5,089,582.00
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	\$18,477,933.9	Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	\$545,880.00
Red Nacional de Radiocomunicación	\$16,042,742.22	Fortalecimiento de las Unidades Estatales de Supervisión o Medidas Cautelares y Suspensión del Proceso	\$1,307,000.00
Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	\$27,381,942.00	Acreditación (certificación) de Establecimientos Penitenciarios	\$10,374,789.00



## GASTO CORRIENTE 2017

307 millones 911 mil 385 pesos

Adquisición y Equipamiento del Inmueble de la Base de Operaciones en Benito Juárez	\$ 41,039,821.00	Policia Procesal Chetumal	\$ 8,598,430.85
Adecuaciones de la Base de Operaciones de Solidaridad	\$ 124,500.00	Habilitación de Área de Psicología Policial	\$ 5,577,825.27
Dignificación Salarial Policial (homologación)	\$ 44,450,063.54	Adquisición de Patrullas	\$ 106,564,548.94
Dignificación Salarial Policial (estímulos)	\$ 398,924.21	Adquisición de Uniformes y Equipamiento	\$ 103,344,989.38
Dignificación Salarial Policial (promociones)	\$ 813,281.56		

A pesar de los esfuerzos realizados en esta fase del Fortalecimiento Institucional, no han sido suficientes, se hace patente complementar con herramientas tecnológicas que coadyuven y que están contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo:

### ALCANCES DEL PROYECTO.

El proyecto Quintana Roo Seguro, en su Primera fase tiene como objetivo atender las necesidades en materia de seguridad del municipio de Benito Juárez, la cual es la zona del Estado con mayor índice delictivo de alto impacto, sin embargo es importante hacer mención que algunos de sus componentes tecnológicos de esta fase permitirán fortalecer la operación policial en todo el Estado.

#### Componentes tecnológicos de la Primera Fase con alcance Estatal

- Actualización de la plataforma tecnológica de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 en el Estado
- Actualización de la Red Digital Encriptada de Radiocomunicaciones del Estado;
- Red de Fibra óptica "Backbone", que permita la correcta conectividad entre los Centros de Comando en el Estado.
- Implementación y puesta en Marcha del Sistema de identificación de huellas a nivel Estatal y su completa integración con Plataforma México.



- Integración de la Unidad Cibernética; como la plataforma base de operación de la policía cibernética, integración y capacidades avanzadas de la plataforma de operación
- Un sistema de Business Intelligence que sea capaz de generar tableros de información dinámica, vinculando información de datos estructurados y no estructurados, así como un sistema de inteligencia que aporte la información predictiva para apoyar la operación policial.

#### **Componentes tecnológicos de la Primera Fase con alcance en municipio de Benito Juárez**

- Instalación de 450 Puntos de Monitoreo Inteligentes, con 1,350 Cámaras Fijas, 450 Cámaras PTZ, y 450 Botones de Pánico.
- Instalación de 6 Arcos de control vehicular con 24 cámaras para control de acceso vehicular, así como la construcción de 3 Bahías de verificación vehicular
- Red de Transporte de Datos, que permita la correcta conectividad entre los Centros de Comando, los Puntos de Monitoreo Inteligente, los Arcos Carreteros
- Suministro, instalación, configuración y mantenimiento de Servidores para dar soporte a todas las aplicaciones, bases de datos y sistemas operativos del proyecto
- Suministro, instalación, configuración y mantenimiento de Servidores para dar soporte a todas las aplicaciones, bases de datos y sistemas operativos de los servidores para Máquinas Virtuales.
- Proporcionar los servicios de transferencia de conocimiento con programas especializados y detallados de capacitación para realizar la correcta operación y uso del equipamiento y software integrante del sistema completo.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Se ha considerado que la modalidad idónea para llevar a cabo la primera etapa del proyecto es a través del arrendamiento puro, en virtud de que es un modelo que simplifica a las instituciones la adquisición de bienes mediante una renta mensual fija durante un determinado periodo de tiempo. Dentro de las bondades de utilizar el arrendamiento puro, es que se tiene un menor impacto en los estados financieros, con la liberación de líneas de crédito y el pago de bienes utilizados precisamente en el ámbito productivo; y las rentas mensuales se registran como gastos de operación, de igual manera representa un ahorro en términos del mantenimiento de activos, que inclusive se vuelven obsoletos en el corto y mediano plazo, justamente por tratarse de tecnología. El esquema planteado permite aprovechar al máximo la productividad, y permite continuamente disponer de equipamiento actualizado, sin realizar costosas inversiones e impulsando el desarrollo.

Respecto a la capacidad de pago, el Estado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 estimó que los ingresos de libre disposición (incluyendo ingresos propios, participaciones y aportaciones), asciendan a 13,175.9 millones de pesos (mdp), registrando un crecimiento de 3.1 % respecto al 2017. Así mismo, los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones (FGP) se estimó en 6,845.8 mdp, 2.9% superior con respecto al 2017. La recaudación por Impuesto Sobre Nóminas se estima crezca de 1,524.6 mdp a 1,532.8 mdp para el año 2018; lo que representaría un crecimiento del 0.5%; por su parte el Impuesto al Hospedaje pase en 2017 de 1,321.4 a 1,379.8 mdp para el año 2018 lo que representaría un crecimiento del 4.4%. La Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) para el periodo 2014-2018, en el caso de los Ingresos de Captación Local a razón de 8.9%, inclusive por encima de la media nacional; ahora bien por lo que respecta a las Participaciones, para el mismo periodo la TMAC tuvo un comportamiento equivalente al 2.8%; así como los ILD para el mismo periodo presenta una TMAC de 5.8%.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta que el monto a invertir en el proyecto mediante la modalidad de arrendamiento puro que se contrataría; se estima en \$2,900,000,000.00 (Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de cincuenta y un meses; en tanto que la capacidad de pago del Gobierno del Estado, como ha quedado señalado en los párrafos que anteceden, resulta suficiente considerando los ingresos de libre disposición, de manera tal que permiten garantizar las rentas mensuales en oportunidad.

Por lo que, habiendo detallando oportunamente el destino de los recursos cuya autorización se requiere, según lo señalado en los párrafos que anteceden, este Poder



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Ejecutivo solicita a esta H. Soberanía a que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, autorice la contratación del Arrendamiento puro respectivo a nombre del Estado, a través de la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA COMO PARTE DEL PROYECTO “QUINTANA ROO SEGURO” POR UN PERIODO DE CINCUENTA Y UN MESES, Y POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA DISPONER DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUMPLIR TOTAL Y OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DE PAGO PLURIANUALES A CARGO DEL ESTADO COMO PARTE DE DICHO CONTRATO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,900,000,000.00 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 33, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un contrato de arrendamiento puro de equipamiento y tecnología en materia de seguridad pública como parte del Proyecto “Quintana Roo Seguro” por un periodo de cincuenta y un meses y, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.



**ARTÍCULO 2.** El arrendamiento que contrate el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, con base en la presente autorización podrá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2018, en el entendido que los compromisos contraídos deberán quedar liquidados en su totalidad dentro del plazo máximo de cincuenta y un meses, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ejerza la primera operación del único o de cada contrato de arrendamiento, que celebre con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO 3.** El importe del o los arrendamientos que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, contrate por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como un compromiso de pago plurianual hasta por un periodo de cincuenta y un meses, en tal virtud, previamente a la fecha en que se celebre el instrumento legal para contratar el o los arrendamientos puros autorizados en el presente Decreto, deberá preverse en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal de que se trate, la inclusión del monto y concepto de las erogaciones que se realizarán, con base en la presente autorización, quien deberá informar de la aplicación de recursos al rendir la Cuenta Pública que corresponda, previendo el hecho de que en caso de que no se formalicen las operaciones en el presente Ejercicio Fiscal, deberá seguirse el procedimiento antes referido respecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en el Ejercicio Fiscal en que se concreten las operaciones.

**ARTÍCULO 4.** El o los arrendamientos que contrate el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse a todo lo relativo al Proyecto Quintana Roo Seguro, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y a pagar las rentas que correspondan y su impuesto al valor agregado.

**ARTÍCULO 5.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, para emplear los mecanismos de pago necesarios para el cumplimiento de los compromisos asociados que contraiga con base en la presente autorización, y para que en general, utilice cualquier instrumento legal necesario para su cabal cumplimiento.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

El o los mecanismos que se empleen para el pago de los compromisos que contraiga el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, no se podrán extinguir hasta en tanto no se hubiere cumplido con la totalidad de los compromisos a su cargo.

**ARTÍCULO 6.** El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de cada Ejercicio Fiscal subsecuente en las partidas correspondientes, los importes necesarios para cubrir las rentas, en tanto subsistan compromisos vigentes con base en la presente autorización hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO 7.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para la firma de los documentos y contratos necesarios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, así como para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo autorizado en el presente Decreto, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos de pago, y cualquier otro instrumento jurídico, necesarios para contratar el arrendamiento que le permitan la ejecución del proyecto en la adquisición de equipamiento en su primera fase, en materia de seguridad pública en términos de lo que establece el último párrafo del artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 8.** El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, informará a la Legislatura de las operaciones del o los arrendamientos que se formalicen con base en este Decreto.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**SEGUNDO.** Para el caso de que el o los Actos Legales autorizados en el presente Decreto no sean contratados en el Ejercicio Fiscal de 2018, se podrán realizar las contrataciones durante el Ejercicio Fiscal 2019, siempre y cuando se realice la previsión del monto a cubrir y concepto de pago en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal que corresponda o su reforma, así como en el respectivo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



La presente hoja de firma, corresponde a la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a realizar todos los actos jurídicos que resulten necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro de Equipamiento y Tecnología en Materia de Seguridad Pública, como parte del proyecto "Quintana Roo Seguro" por un periodo de cincuenta y un meses, y por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para disponer de las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir total y oportunamente con los compromisos de pago plurianuales a cargo del Estado como parte de dicho contrato hasta por la cantidad de \$2,900,000,000.00 (Son: Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 33, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de mayo de 2018.